



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal - Pertenencia
DEMANDANTES	Lena Business Corp.
DEMANDADO	Sociedad Valencia y Henao y Cía. Colectiva Civil en Liquidación
RADICADO	050013103003-2020-00171-00
Auto sustanciación nro.	769
ASUNTO	Ordena Oficiar

En atención a lo solicitado por la parte actora, en memorial obrante en el numeral 43 del expediente electrónico, referente a vincular como litisconsorte necesario al Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado –FRISCO-, y teniendo en cuenta lo solicitado en la contestación de la demanda presentada por la parte demandada, es necesario ordenar oficiar a dicho fondo, antes de continuar con el trámite del proceso, en aras de que informen si el bien inmueble que se pretende prescribir a favor de la parte demandante corresponde al inmueble que fue expropiado a favor de dicha entidad, o en caso negativo, deberán indicar a quien pertenece el bien inmueble objeto del presente proceso. Lo anterior, en atención a lo previsto en el inciso 2 del numeral 4 del artículo 375 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,

Firma Electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

5.

Firmado Por:

Angela Maria Mejia Romero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **384b80687e1b8056f1a40c66ce88ec778f0276ab87aece76af41ebc740662c9b**

Documento generado en 07/12/2021 07:07:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>